INPEC

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

N° 202-SMC-008-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406".

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
2.1. OBJETO 3
2.2. ALCANCE DEL OBJETO: 4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 6
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
5. CONCEPTO FINANCIERO 9
6. EXPERIENCIA 10
7. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015 11
7.1. PERSPECTIVA LEGAL 11
7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA 12
7.3. ANÁLISIS DE MERCADO 13
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 14
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
11. FORMA DE PAGO 15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 16
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 16
14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 16
14.2. OBLIGACIONES DEL INPEC 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 17
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 18
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 18
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 20
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 20
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 20
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 20

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme a la resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026 emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se dispuso la ejecución del rubro con posición de catálogo: **A-02-02-01-003-003, PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, así mismo, el EPMSC de Bolívar Cauca conforme con el Plan Anual de Adquisiciones realizado mediante Acta No. 02 del 15 de enero de 2026, aprobó por unanimidad las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, por lo cual se procede a realizar los siguientes estudios previos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control. La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC fue modificada por el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

El EPMSC Bolívar Cauca, requiere para el funcionamiento de los siguientes vehículos oficiales:

No.	PLACA	CLASE	TIPO COMBUSTIBLE
1.	OCK-784	CAMIONETA-CARROCERÍA VAN	GASOLINA
2.	NGQ-406	CAMIONETA-CARROCERÍA PANEL	ACPM - DIÉSEL

Nota: De ser asignado un vehículo distinto al Establecimiento Penitenciario por la entidad competente, también será objeto del presente contrato.

De tal forma, es menester de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bolívar Cauca la contratación de suministro del combustible en (Gasolina y ACPM - Diésel), vitales para movilización de privados de la libertad y funcionarios para cumplir con requerimientos judiciales, administrativos y médicos dentro y fuera de la localidad. Se aclara que, en el evento que sean asignados vehículos nuevos al establecimiento, se podrá autorizar para que se le suministre el combustible al automotor y basado en las especificaciones técnicas del fabricante, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato y ordenador del gasto.

Respecto de la modalidad de contratación de la presente necesidad, teniendo en cuenta que el EPMSC Bolívar Cauca, es una dependencia adscrita al INPEC, entidad del orden Nacional que se rige por las normas de contratación pública, y que la SELECION DE MINIMA CUANTIA está reglamentada de conformidad con el Artículos 2.2.1.2.1.5.2 y Artículos 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 25 de la ley 80 de 1.993, el EPMSC Bolívar Cauca está interesado en recibir

ofertas, para la Compra de Gasolina y ACPM para los vehículos oficiales del Establecimiento, en los términos y condiciones que se describirán en la invitación publica que para tal efecto se publique en la página de contratación pública.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA

Vale precisar que en el presente caso de contratación se invoca lo dispuesto en el concepto C-105 DE 2022, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se precisó que refiriendo lo establecido por el concejo de estado, Sección tercera, Subsección Auto del 29 de marzo de 2017 Exp. 56307 consejero Carlos Alberto Zambrano Barrera:

No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección Abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

(...) Cuando el monto de la cuantía sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica, (dada las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así como por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca que en trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista. Por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente insiste- del objeto a contratar.

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, como también su primer inciso, modifico integralmente el numeral 5 del artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir a expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado - siendo una de ellas el artículo 42 de la ley 1955 de 2019-, el artículo 30 de la ley de emprendimiento derogó dichas normas.

Esta agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado, contenido en el Auto del 29 de mayo de 2027 que ya fue comentado. En efecto según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto (...).

Por lo anterior, el EPMSC de Bolívar Cauca, estima pertinente llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía para **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS

VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406".

El Encargado del Área de Transportes del EPMSC BOLÍVAR CAUCA, ha puesto en conocimiento ante la Dirección del Establecimiento sobre la necesidad de realizar un contrato de suministro de combustible tipo GASOLINA y ACPM para la movilización de privados de la libertad y funcionarios para cumplir con requerimientos judiciales, administrativos y médicos dentro y fuera de la localidad, detallados en el oficio No. 2026IE0009361 de fecha 19-01-2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

A) Especificaciones técnicas.

ITEM	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad
1	GASOLINA CORRIENTE	1 (Monto Agotable)	GALON
2	ACPM (DIÉSEL)	1 (Monto Agotable)	GALON

B) Alcance del objeto contractual y/o alcance del objeto contractual

1. El contratista deberá suministrar el combustible en las cantidades y especificaciones solicitadas a los vehículos del EPMSC BOLÍVAR CAUCA, por medio de bonos o vales intercambiables que deberán tener preimpresa una numeración consecutiva los cuales serán suministrados por el proponente para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad.
2. El contratista deberá entregar el suministro requerido por el EPMSC BOLÍVAR CAUCA y acreditar su cumplimiento con recibos de entrega que deberán indicar:
-Nombre de la empresa o estación de servicio
-Fecha de entrega del combustible
-Valor total del combustible en pesos
-Placa del vehículo
3. El contratista deberá cumplir con la medida para cada galón de combustible solicitado y regulado normativamente.
4. Que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 1333 de 2007.
5. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.
6. El contratista deberá cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 1333 de 2007.
7. El contratista deberá contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, con responsabilidad, seguridad y precisión verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.
8. El contratista deberá tener la disposición y capacidad para suministrar el combustible

previa autorización por el supervisor del referido contrato conforme la necesidad de los vehículos y/o hasta agotar el valor presupuestado.
9. El contratista deberá contar con disponibilidad de combustible gasolina, de manera que garantice el suministro permanente del combustible y garantice el correcto desarrollo de actividades programadas y el suministro periódico del combustible, en caso de escasez de éstos en el mercado.
10. Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.
11. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
12. El contratista deberá tener disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA, para la ejecución del contrato y acreditar certificado o constancia de la calidad del combustible y/o certificado de conformidad a lo expedido por la autoridad competente durante toda la ejecución del contrato.
- CALIDAD DEL PRODUCTO: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia.
13. El contratista deberá tener vigente la Resolución de Autorización de Comercialización o Constancia de Encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
14. Los valores unitarios que presente el oferente no podrán exceder el valor promedio del estudio de mercado realizado por él Establecimiento.
15. La oferta económica debe ser presentada a precio unitario de cada ítem. Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del Establecimiento. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

C) Compromisos, declaraciones y acreditaciones

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O		

POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO, O POR UN APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO AL EFECTO.		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO.		
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN EL CASO DONDE SE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN		
EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE SUS EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES.		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL PARA VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.		
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIANDO ANEXO 2.		
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL		
RUT		
ANTECEDENTE JUDICIAL		

D) Servicios conexos. NO APLICA.

E) Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral

modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

"...

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

..."

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"...

ARTÍCULQ 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las

siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En

la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

..."

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Conforme lo anterior y atendiendo la cuantía (**$ 14.000.000)** del presente contrato, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el presente proceso de contratación es la mínima cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
15000000	15100000	15101500	15101506	GASOLINA
15000000	15100000	15101500	15101505	COMBUSTIBLE DIÉSEL

a) Las Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	DESCUENTOS

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA DE PLACAS OCK-784 Y NGQ-406	De conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece: "*Quedan excluidos* del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional". Certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026. En concordancia con el decreto 2277 de 2023.	Retención en la fuente renta por Compras combustibles 0,1%. Base mínima 100%. Retención en la fuente ICA por compra de bienes. Tarifa 5 x 1000. Compras superiores a un (1) S.M.L.M.V. Según Acuerdo municipal 019 de 2018 Retención de Estampilla pro Universidad del Cauca suscripción de contratos estatales 1%, según lo establece la Ley 1177 de 2007, ordenanza 107 de 2022 y ordenanza 059 de 2024. Las demás que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la compraventa y/o suministro de maquinaria igual o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria o monto individual debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento, que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato y/o actividades, claramente definidos
- valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes

El EPMSC de Bolívar Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL EPMSC de Bolívar Cauca se rechazará la propuesta

7. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de elementos requeridos, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC BOLÍVAR CAUCA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar Información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, Información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el **campo de suministro de combustible**, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el área transportes.

En el presente asunto se pretende "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**", servicio que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIÁ DEL ESTABLECIMIENTO.

Esta actividad es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 17 del Código de Comercio:
"17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:
"Son comerciantes las personas que, profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.
La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".
Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: Es obligación de todo comerciante:
"1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios a
o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR" y ESTACION DE SERVICIO "AUTOCENTRO BOLIVAR", entre otros quienes hacen parte de las empresas comercializadoras y distribuidoras de COMBUSTIBLES que son necesarias para el funcionamiento los vehículos oficiales de placas OCK-784 Y NGQ-406.

- ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han condiciones en las cuales el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos y/o servicios similares por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por la cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma Entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante 5 años, conforme a la ejecución similar objeto contractual, con especificaciones y requerimientos similares:

- HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Durante los tres años anteriores se han realizado los siguientes contratos:

AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	006	SMC	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR"	$15.329.300		EXCLUIDO	SECOP
2024	001	SMC	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR"	$17.399.100		EXCLUIDO	SECOP
2025	001	SMC	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR"	$10.727.500		EXCLUIDO	SECOP

7.3. ANÁLISIS DE MERCADO

El EPMSC Bolívar Cauca con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a las estaciones de servicio, de las cuales obtuvo respuesta de dos establecimientos **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR"** y **ESTACION DE SERVICIO "AUTOCENTRO BOLIVAR"**, como posibles oferentes, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud enviada se deja constancia en el archivo del área de contratación las cotizaciones recibidas y quien cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Bolívar Cauca, conforme lo establecido por responsable del Área de Transportes, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **cumplimiento del objeto de la presente contratación,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad	COTIZACION No.1 COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE "COOTRANSBOLIVAR"	COTIZACION No.2 ESTACION DE SERVICIO "AUTOCENTRO BOLIVAR"	VALOR PROMEDIO
				Precio unitario estimado	Precio unitario estimado	
RUBRO A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO A-02-02-01-003-003, PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. (CDP-1426) $14.000.000						
1	GASOLINA CORRIENTE	1	GALON	$ 17.700,00	$ 16.200,00	$ 16.950
2	ACPM (DIÉSEL)	1	GALON	$ 12.900,00	$ 11.900,00	$ 12.400
TOTAL, RUBRO (CDP $14.000.000)						

VALOR TOTAL CONTRATO ($ 14.000.000)

NOTA. 1: Una vez realizado el promedio entre las DOS (02) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

NOTA 2: El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor promedio establecido en el cuadro anterior por el Establecimiento. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

NOTA3: Las cantidades y detalle de bienes y servicios se establecen a modo enunciativo toda vez que se pretende suscribir un contrato a monto agotable.

NOTA 4: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, la el establecimiento no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

($Valor cotización 1+ Valor cotización 2) /2 = $ Valor promedio

Se obtuvo como resultado un Valor Promedio por galón de gasolina corriente de $ 16.950; por galón de ACPM o Diésel de $ 12.400, el cual debe ajustarse a los recursos asignados mediante resolución No. 000002 del 02/01/2026 y apropiados mediante el CDP descrito en el siguiente numeral, por valor hasta de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	**FECHA**	
1426	05/02/2026	
Unidad/Subunidad Ejecutora	12-08-00-202	
Dependencia de Gestión	EPMSC BOLÍVAR CAUCA	
POSICION CATÁLOGO DE GASTO	CATALOGO	PRODUCTO
	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. ($14.000.000)
FUENTE DE FINANCIACION	NACION: RECURSO 10, SITUAC.CSF	
Expedido por	PU. ANA MILENA ERASO GRIJALBA	
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)	

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de lo suministrado; Previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas; las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

Para el pago final se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo.

Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados, Retención en la Fuente por compras retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista alegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de BOLÍVAR CAUCA, Calle 3 No 3-55 Barrio sur.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en BOLÍVAR CAUCA, Calle 3 No 3-55 Barrio sur.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Entregar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar todos los productos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos suministrados o el servicio prestado.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato.
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el EPMSC BOLIVAR CAUCA, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación pública. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
l) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
m) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP
n) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
o) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
p) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
q) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
r) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
s) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el

supervisor del Establecimiento. (Cuando aplique)
t) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo. (cuando aplique).
u) Deberá mantener al Establecimiento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
v) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993)
w) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
x) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado. (cuando aplique)
y) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

14.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC BOLÍVAR CAUCA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la ley 2014 de 2019, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen

modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva
i) Cuando la propuesta económica sea presentada en forma incompleta, esto es cuando no oferte el valor de cada uno de los bienes requeridos por la Entidad o cuando no oferte el valor total del presupuesto oficial a adjudicar.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Si la actividad o el objeto comercial del oferente no está relacionada con el objeto del presente proceso contractual.
l) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente que den lugar a interpretación errónea o aducción al error, siempre y cuando sean relativos a los factores de selección
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural.
n) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial o el valor promedio de cada uno de los ITEMS estimado en el Estudio Previo del presente proceso de selección.
o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica el siguiente riesgo asociado al proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO.	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ PARA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARDE DEL INPEC

											¿COMO?	¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	Que se presente aumento o disminución de precios generales, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	BAJA	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto del contrato	BAJO	Verificación del cumplimiento de las actividades	Manual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo a las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	BAJA	CONTRATISTA	Solicitar cotizaciones con plazos amplios y validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de manera ágil	BAJO	Extendiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando los tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	BAJA	CONTRATISTA	Determinar los términos de complimiento de las obligaciones (pólizas)	ALTO	Exigiendo la póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de legalización del contrato
4	ESPE CIFIC	EXTE RNO	EJEC UCIO	OPER ACIO	La calidad del servicio no	Detrimento público y no	BAJA	CONT RATIS	El contratista deberá asegurarse	ALTO	Exigiendo la póliza de	Al momento de

					cumple con las especificaciones técnicas	cumplimiento de la obligación de la entidad			que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad		garantía para la firma del contrato	legalización del contrato

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Área de Transportes del EPMSC Bolívar Cauca, **Dg. Meneses Guerrero Danny.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. MENESES GUERRERO DANNY
Responsable Área de Transportes EPMSC BOLÍVAR CAUCA